

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

RADICADO	05001 31 03 018-2022-00293-00
PROCESO	Verbal.
DEMADNANTE	Angela María Sarria Restrepo
DEMANDADO	Axa Colpatría S.A.
DECISIÓN	Reconoce personería Axa Colpatría.

Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se incorpora al expediente, escrito allegado por la representante legal de la codemandada AXA COLPATRIA S.A., mediante el cual se le otorga poder judicial al abogado Diego Castañeda Morales.

En ese orden, conforme a lo establecido en el artículo 75 y siguientes del C.G.P., se le confiere personería jurídica al abogado Diego Castañeda Morales, identificado con T.P. 258.572, del C. S. de la J.

De otro lado, teniendo en cuenta que la parte demandante allegó constancia de remisión y de entrega del contenido de la demanda a favor de la codemandada Axa Colatria S.A, con resultado positivo «*Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:*» (notificacionesjudiciales@axacolpatria.co) se pone de presente que los términos para contestar la demanda y formular excepciones de mérito, comenzaron a correr a partir del 29 de agosto y se extiende hasta el 23 de septiembre de 2022, en la medida que dicha comunicación fue remitida el 24 de agosto de 2022, conforme a lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2.022.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 132 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 14 de SEPTIEMBRE DE 2022 de, a las 8 a.m.

SECRETARIO

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d571922e50f895feced8ddafd05a54946b13c43d07a4a1b956067aa83d8ddda**

Documento generado en 12/09/2022 02:35:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>